Factura: 003-003-000005416

20160901037P09082

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09082

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913013405	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Jurídica	STELERINC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992808144001		GERENTE GENERAL	MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

2016	09	01	37	P09082

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OBRASCORP S.A.;----------
CAPITAL SOCIAL:US$800,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **doce de septiembre del dos mil dieciséis**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura: **Uno) MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO,** por sus propios y personales derechos, de profesión abogado, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudadela Arrecife E3 (E-tres),Isla Mocoli , vía Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; **Dos)** La compañía **STELERINC S.A.,** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, representada por su Gerente General y representante legal el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO,** mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudadela Arrecife E3 (E-tres), Isla Mocoli, vía Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; el compareciente es ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, incorpore una que contenga el contrato de Constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, para dividirse a prorrata de sus aportaciones las utilidades que se obtengan, las siguientes personas: **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO,** de profesión abogado, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudadela Arrecife E3 (E-tres),Isla Mocoli , vía Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la compañía STELERINC S.A, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, representada por su Gerente General y representante legal el abogado MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudadela Arrecife E3 (E-tres),Isla Mocoli, vía Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA OBRASCORP S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denomina **OBRASCORP S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL**: la compañía se dedicara a : La compañía se dedicara a : uno.- La contratación y ejecución de obras públicas y privadas; dos.- La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas; tres.-La realización de las operaciones típicas de inmobiliario y la promoción y desarrollo de empresas relacionadas; cuatro.-La elaboración de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajos técnicos; cinco.-La explotación de maquinaria, incluso el alquiler de la misma; seis.-Construcción y promoción inmobiliaria; siete.- La realización de las actividades de construcción y prestación de servicios en las áreas de ingeniería civil y arquitectura, destinadas tanto al sector público como al privado; ocho.-Planeación, programación, administración y control de viviendas, pavimentos, redes del alcantarillado y agua potable, sistemas de riego, carreteras y puentes, análisis elástico e inelástico y diseño estructural.- nueve.-Estudios de mecánica de suelos y control de calidad; diez.-Supervisión de obra civil en general; once.-Avalúo, restauración y reciclaje de inmuebles; doce.- Compraventa y arrendamiento de equipo y maquinaria para la industria de la construcción; trece.- La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería; catorce.-La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; quince.-Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; dieciséis.- La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administración de obras; diecisiete.- Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agencias, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o multifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal.- dieciocho.- al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; diecinueve.- a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; veinte.- También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas; veintinuno.- Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías constituidas O por constituirse, celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo, así mismo solicitar préstamos a corto, mediano y largo plazo, con entidades públicas y privadas, ser agente distribuidor o representante de otra compañía o personas jurídicas nacionales o extranjeras.-**ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

Mercantil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.800,00).- DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, constarán en Títulos de Acciones, numerados, que serán firmados por el Presidente Ejecutivo de la compañía, los mismos que contendrán las determinaciones que se señalan en la ley para este tipo de documentos.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del aumento del capital en proporción de las acciones que tuvieran pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.- **ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevara un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las acciones que se emitan, las transferencias de las mismas, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, cuyo cuidado estará a cargo del

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

Presidente Ejecutivo .- En este mismo libro también se llevara el registro de los certificados provisionales que se emitan por aquellas acciones que no estuvieren totalmente pagadas.- La propiedad de las acciones se probara con la inscripción del derecho sobre las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas no se sujeta a condición alguna, salvo disposición legal que señale la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: FORMA DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por **EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL,** con las atribuciones y deberes señaladas en la ley de compañías y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantara un acta de la sesión correspondiente.- Las actas de las sesiones, llevaran única y exclusivamente las firmas del Presidente de la junta y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a las Juntas Universales de Accionistas, que se celebraran con la concurrencia de la totalidad de los accionistas que representen la totalidad del capital social pagado, en cuyo caso deberá ser suscrita por todos los asistentes conforme a lo

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTICULO UNDECIMO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de algún asunto no expresado en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo y a falta de este por cualquier persona designado por la mayoría de los concurrentes; actuará como Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente Ejecutivo de la compañía hará la convocatoria a solicitud suscrita de un número de acciones que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, excepto en los casos de las juntas universales que se podrán celebrar válidamente en cualquier parte dentro del territorio nacional.- **ARTICULO DUODECIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**: Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o representados por un tercero mediante poder otorgado ante un notario o mediante carta.- si el poder, ha sido otorgado ante

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

notario, podrá ser general o especial.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá que los concurrentes representen cuando menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la que se instalará con el número de accionistas que concurran, debiendo expresarse así el particular en la convocatoria que se haga, no pudiendo modificarse el orden del día para la junta en esta nueva convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con la administración de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **catorce. uno)** Designar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General por cinco años y un Comisario; nombrar a los demás funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **catorce. dos)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, tales como los relativos a las cuentas anuales, las mismas que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas; el reparto de utilidades y formación de reservas; **catorce. tres)** Resolver sobre el aumento

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio principal, cambio de objeto social y además reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **catorce.cuatro)** Aprobar el presupuesto general de la compañía, **catorce.cinco)** resolver acerca de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **catorce.seis)** aprobar acerca de la amortización de las acciones; **catorce.siete)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía en forma anticipada y designar liquidadores; **catorce.ocho)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **catorce.nueve)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos internos que estime conveniente para una mejor administración de la compañía; y, **catorce.diez)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES**: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL**: La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente Ejecutivo de la compañía.- Si dicha designación recayera en una persona jurídica, tal representación la ejercerá la persona que ejerza la

AB. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

representación legal de la misma.- en caso de ausencia lo subrogara el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será nombrado por la junta general de accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser una persona Natural o Jurídica.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, teniendo competencia privativa para suscribir todos los actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: dieciocho. **Uno)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las más amplias facultades, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones; **dieciocho.dos)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **dieciocho.tres)** Actuar de Presidente de las sesiones de la Junta General de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **dieciocho.cuatro)** Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **dieciocho.cinco)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **dieciocho.seis)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión; **dieciocho.siete)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dieciocho.ocho)** Firmará los Títulos de acciones y Certificados Provisionales de la compañía; **dieciocho.nueve)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden estos Estatutos y

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: diecinueve.uno)** Ejercer la representación legal de la compañía, en caso de subrogación; **diecinueve.dos)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **diecinueve.tres)** Actuar de Secretario de las sesiones de la Junta General de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **diecinueve.cuatro)** Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **diecinueve.cinco)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalan la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-.- **ARTICULO VIGESIMO .- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos el Presidente Ejecutivo y Gerente General continuaran en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, LAS CUENTAS ANUALES, EL ESTADO DE SITUACIÓN, EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, EL ESTADO DE FLUJO EFECTIVO Y LAS NOTAS EXPLICATIVAS, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, junto con su informe anual de labores, las cuentas

AB. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

anuales que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas, la propuesta de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe de labores, el mismo que será conocido por la junta general de accionistas, junto con el informe del Gerente General, las cuentas anuales que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas, y el estado de pérdidas y ganancias.- Las cuentas anuales que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas,, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informes del comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general de accionistas que deba conocerlos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS**: La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO**

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

TERCERO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual no podrá ser accionista ni empleado de la compañía, ni estar impedido por cualquiera de las razones señaladas en la ley de compañías; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO**: Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, en el presente Estatuto y su Reglamento.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULOS VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA**: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, el proceso de liquidación, podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISPOSICION GENERAL**: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Al Código de Comercio, el Código Civil, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO ACERCA DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**: Las accionistas fundadores, el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO,** y por otra parte, la compañía **STELERINC S.A.** representada por su Gerente General y representante legal el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**, declaramos bajo juramento que el capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en un cien por ciento de cada acción por los accionistas.

AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

de la siguiente manera: el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO** suscribe setecientos noventa y dos (792) acciones y paga en numerario cien por ciento cada acción, setecientos noventa y dos dólares de Estados Unidos de América (USD 792,00); y, la compañía **STELERINC S.A,** de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a través de su Gerente General representante legal suscribe ocho (8) acciones y paga en numerario el cien por ciento cada acción ocho dólares de Estados Unidos de América (USD 8,00); en consecuencia el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO SOBRE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: Las accionistas fundadores, el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO y COMPAÑÍA STELERINC S.A,** declaran a través de su Gerente General, representante legal, también, igualmente bajo juramento, que depositaremos el cien por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria por habernos comprometido al pago del mismo en numerario, a fin de que una vez obtenida la personalidad jurídica de la compañía, sea objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del Balance Inicial. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA ASI COMO LA DESIGNACION DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES**: Las accionistas fundadores, El abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO** y por otra parte, la compañía STELERINC S.A,

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

representada por su Gerente General y representante legal el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**, declaramos bajo juramento, que la administración y fiscalización de la compañía que estamos constituyendo, así como la designación de los funcionarios que tendrán la representación legal de la misma, consta descrita en la Cláusula Segunda de esta escritura.- Además, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 106 y 105 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que reforma a la Ley de Compañías, hemos designado ingeniero naval **MENTOR COLOMA AVILES** como Presidente Ejecutivo de la compañía; quedando encargado el Presidente Ejecutivo como representante legal de la misma para solicitar la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y pueda individualmente o con el concurso de la abogada **MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES,** cumplir todas las diligencias y suscribir los documentos y peticiones que fueren menester hasta que la compañía quede operativa.- **CONCLUSION**: Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, ABOGADA**, Matricula cero nueve-mil novecientos setenta y siete – veinticuatro".- Hasta aquí la Minuta copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario;

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.

MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO
C.C. 0913013405
C.V. 014-0300

p. STELERINC S.A
MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO
GERENTE GENERAL
RUC.0992808144001
C.C. 0913013405
C.V. 014-0300

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, MGS.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0913013405

Nombres del ciudadano: LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA MOLINA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: LOOR MORA MIGUEL GERARDO

Nombres de la madre: CENTENO HENK EUDOXIA ALEMANIA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 15:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2859986

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LOE y su reglamento.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
0913013405-5
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR CENTENO
MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PAULINA
MOLINA MOLINA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
V4443I4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR MORA MIGUEL GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CENTENO HENK EUDOXIA ALEMANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-17

DUPLICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CDE

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0300
NÚMERO DE CERTIFICADO
0913013405
CÉDULA

LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA
0
ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0992808144001
RAZÓN SOCIAL:	STELERINC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL
CONTADOR:	PESANTEZ SIGUENZA CARLOS SAMUEL
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI		
NÚMERO:	S/N		
FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	29/04/2013
FEC. INSCRIPCIÓN:	30/04/2013	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	05/06/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: GARCIA MORENO Numero: 1205 Interseccion: LUQUE Piso: 1 Referencia ubicacion: FRENTE A JUGOS EL MANABA Email: stelerincsa@hotmail.com Celular: 0997835745 Telefono Trabajo: 046043930

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2016000919391
Fecha: 26/08/2016 11:25:57 AM

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992808144001
RAZÓN SOCIAL: STELERINC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 25/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: GARCIA MORENO Numero: 1205 Interseccion: LUQUE Referencia: FRENTE A JUGOS EL MANABA Piso: 1 Email: stelerincsa@hotmail.com Celular: 0997835745 Telefono Trabajo: 046043930

Código: RIMRUC2016000919391
Fecha: 26/08/2016 11:25:57 AM

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741702
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901274613 JIMENEZ TORRES MARIA ANAPHA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OBRASCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL
28/08/2016 12:25 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

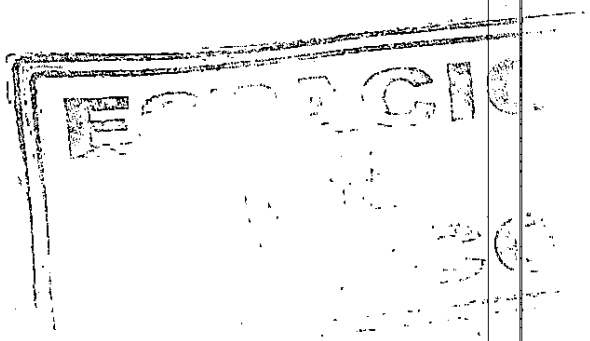

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
28/05/2016 GUAYAQUIL

168851

STELERINC S.A.

Guayaquil, Mayo 28 del 2013.

Señor
MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la sociedad denominada **STELERINC S.A.** en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones Usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, Tendrá las más amplias facultades administrativas y podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos y demás deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo de conformidad con el artículo **Vigésimo Cuarto** de los Estatutos Sociales de la Compañía y que consta en la Escritura Pública de Constitución autorizada por la Notaria **TRIGESIMA** del Cantón Guayaquil, Dr. **PIERO AYCART VINCENZINI** el 04 de Marzo del 2013. E inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 25 de Marzo del 2013..

Atentamente,

SR. SAMUEL PESANTEZ SIGUENZA.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía STELERINC S.A. que antecede y que me he posesionado en esta fecha. .- Guayaquil, Mayo 28 del 2013

SR. MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO.
c.c.:0913013405
GERENTE GENERAL
Nacionalidad: Ecuatoriana.

ABG WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.412
FECHA DE REPERTORIO:28/may/2013
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **STELERINC S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**, de fojas **68.261 a 68.263**, Registro Mercantil número **10.241**

ORDEN: 24412

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0577500

ABG WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MÍ, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OBRASCORP S.A.**LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL. DOY FE.-

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.881
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OBRASCORP S.A.,** de fojas **44.155 a 44.172,** Registro Mercantil número **3.888. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **OBRASCORP S.A.,** a favor de **MENTOR DAVID COLOMA AVILES,** de fojas **43.111 a 43.114,** Registro de Nombramientos número **11.559.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1489942

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Obrascorp S.A		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Garcia Moreno	NÚMERO: 1201	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre Luque y Aguirre
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Sanorf	OFICINA No.: Planta Baja.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: obrascorpsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Mentor David Coloma Aviles		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915617831		

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA:
10 OCT 2016
Receptor: Monica Villacreses Duarte
Firma:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/OCT/2016 13:15:27 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 35480 - 0

MA ANAPHA JIMENEZ

Expediente: 709559

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	39